

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero veintitrés de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal Sumario – Aumento Cuota Alimentaria N° 0002
Demandante	NATALIA BERNAL GUTIERREZ, quien actúa en representación legal de la adolescente ISABELLA CANO BERNAL.
Demandado	ESTID DAVID CANO ARIAS
Radicado	05001-31-10-002-2022-00465-00
Providencia	Sentencia Nro. 0050 - 2023
Audiencia	N° 0014 - 2023
Decisión	- Aprueba Acuerdo

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	NATALIA BERNAL GUTIERREZ.
C.C.	44.005.805

Calidad:	Apoderado (Estudiante de Derecho)
Nombre:	ANTONY ARIAS GIRALDO
C.C.	1.000.191.785

Calidad:	Demandado
Nombre:	ESTID DAVID CANO ARIAS
C.C.	71.272.318

Siendo las 9. a.m., del día 26 de febrero del año 2023, se constituyó el Despacho en audiencia pública de que trata el artículo 392, en armonía con el artículo 372, ambos del Código General del Proceso, dentro del proceso **VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

Procediéndose con la etapa de conciliación, las partes intervinientes manifiestan su deseo de conciliar frente al tema objeto de este proceso, en la forma que se consigna en la parte resolutive de esta decisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – **IMPARTIR APROBACIÓN** a los acuerdos pactados entre los señores **NATALIA BERNAL GUTIERREZ** y **ESTID DAVID CANO ARIAS**, a favor de la adolescente **ISABELLA CANO BERNAL**, dentro del proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**.

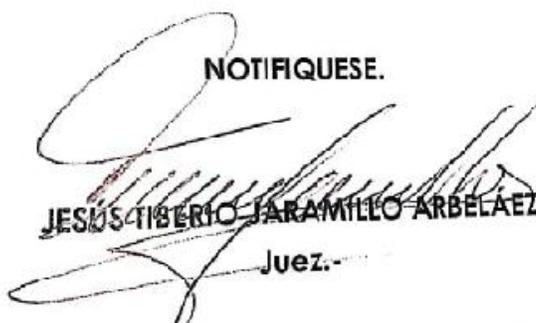
SEGUNDO. – **PRECISAR** que el monto de la cuota alimentaria se concilia en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MENSUALES**; así como el cincuenta por ciento (50%) de gastos de salud que no cubra la EPS y el cincuenta por ciento (50%) en educación, por concepto de matrículas, uniformes, textos escolares, los que se acreditarán con los respectivos comprobantes, que serán remitidos por la señora **NATALIA BERNAL GUTIERREZ** al señor **ESTID DAVID CANO ARIAS**, a través del correo electrónico de éste. La suma aquí acordada comenzará a regir a partir del mes de marzo del año 2023, pagándose en forma quincenal, por valores de **DOSCEINTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, la primera los cinco (5) primeros días y, la segunda, a más tardar el día dieciocho (18) de cada mes y, así durante los meses subsiguientes. Dicha cuota alimentaria se incrementará a partir del mes de enero de 2024 y, así sucesivamente cada año, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Las cuotas alimentarias serán consignadas en la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia Nro. 301 666 85 88, perteneciente a la señora **NATALIA BERNAL GUTIERREZ**.

TERCERO. – **INDICAR** que los vestuarios continuarán en la forma en que fue conciliada en la Fiscalía el día 17 de mayo de 2012.

CUARTO. – **SIN** costas.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS.

Se firma para constancia por sus intervinientes. La audiencia se terminó a las 10:24 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0983e83615fea99e177a51bb692a36e0ec59bf2134422d14fd4d57cc74e9b6eb**

Documento generado en 28/02/2023 08:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>